

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY V-19 · 2026

LEY V-19

Boletín Oficial, 17 de junio de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley V-19

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ARTÍCULO 1°. Se instituye el Encuentro Provincial de Cicloturismo como evento deportivo, cultural, saludable, recreativo, turístico, ecológico y sostenible, con la finalidad de fomentar el desarrollo de la actividad en sus distintas modalidades e impulsar el cuidado ambiental en la práctica deportiva.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la presente se entiende por cicloturismo a la actividad recreativa, no competitiva, que combina el deporte, la afición por el ciclismo, el turismo y al mismo tiempo se pretende concientizar sobre el cuidado ambiental.

ARTÍCULO 3°. El encuentro se celebra de manera itinerante en los distintos municipios, alternándose mensualmente el lugar de celebración conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°. Se incorpora el Encuentro Provincial de Cicloturismo en el Calendario Único de Fiestas y Eventos Populares conforme a la Ley XXIII - N° 19, Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares.

ARTÍCULO 5°. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Turismo el que queda facultado para el dictado de la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley V-19. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).